

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/007/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSA: CIUDADANA CECILIA CORREA
PETATÁN.

DENUNCIADOS: CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL
PIÑA GARIBAY, PRESIDENTE INTERINO DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO EN GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTOS ACTOS
QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE
GÉNERO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral, emitió un acuerdo de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, dentro del expediente **IEPC/CCE/PES/VPG/007/2024**, mismo que se anexa en copia simple a la presente.

Lo que hago del conocimiento a la parte denunciante y a quién le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **trece horas del día siete de junio de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/007/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSA: CIUDADANA CECILIA CORREA
PETATÁN.

DENUNCIADOS: CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL
PIÑA GARIBAY, PRESIDENTE INTERINO DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO EN GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTOS ACTOS
QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE
GÉNERO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siete de junio de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de mayo de la presente anualidad, emitido por esta Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/018/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las trece horas del día siete de junio de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



IEPC
GUERRERO


LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL